



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 07 de Febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, Artículo 195 de la Constitución Política del Perú y al Artículo II y Artículo II Y Artículo TV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con autonomía Política, económica y administrativa.

Que, es deber de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, resaltar los meritos de las instituciones; así como de reconocer el espíritu de civismo de los personajes que en el quehacer diario coadyuvan al desarrollo del país.

Que, con motivo de la visita del excelentísimo Presidente Constitucional de la República del Perú Señor Ollanta Moises Humala Tasso, para conocer personalmente las necesidades y brindar el apoyo del Gobierno a la Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, así como participar en la Sesión de Concejo de Ministros Descentralizada en este Distrito de Locumba Capital de la Provincia Jorge Basadre, tierra llena de historia, sacrificio y también pujante por su agricultura y gran fervor católico por tener a nuestro Patrono Señor de Locumba como su fiel protector.

Que, esta Municipalidad considera oportuno distinguir a nuestra ilustre autoridad, por su buena voluntad de brindarnos apoyo para lograr el bienestar de nuestros pobladores que tanto lo requieren.

Por ello, en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR “HUESPED ILUSTRE DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE”, al excelentísimo Presidente Constitucional de la República del Perú Señor OLLANTA MOISES HUMALA TASSO; como testimonio de gratitud y reconocimiento de la Provincia Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el “Registro de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre” la presente distinción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A MALAGA CUTIPE
ALCALDE